

**APRUEBA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 27 Y N°283, AMBAS DEL REGISTRO I, AÑO 2019.**

COPIAPO, 18 de agosto de 2020

**RESOLUCION EXENTA N° 157**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante sesión de la comisión de género, conforme consta en acta N°23 de sesión de fecha 15 de julio de 2020, se acuerda modificar la composición de la comisión aprobada mediante Res. Exenta 27 de 2019 por unanimidad.

Que, mediante oficio N° 02, de fecha 17 de agosto de 2020, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, solicita gestionar la decretación de acto administrativo que apruebe la nueva estructura de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género y deje sin efecto las Resoluciones Exentas N° 27 y N° 283, ambas del Registro I, año 2019.

La Resolución Exenta N° 27, Registro I, de fecha 16 de enero de 2016, que aprueba comisión de igualdad de oportunidades y equidad de género y designa miembros que la integran, y su modificación mediante la Resolución Exenta UDA N° 283, Registro I, de fecha 21 de agosto de 2019.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** la estructura de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, en los términos que se señalan a continuación:

**I. Aspectos Generales.**

1. La Comisión tendrá carácter de permanente y Triestamental.
2. Las personas que representan a la Dirección de Actividades Estudiantiles y a la Secretaría General, tienen por finalidad asesorar en materias internas de la Universidad.
3. Cada una de las personas que integran la comisión dispondrán de 2 horas semanales dentro de la jornada laboral, para la asistencia a las sesiones y cumplir con las responsabilidades que la misma comisión disponga. En el caso de quienes representan a la Federación de Estudiantes, contarán con dos horas semanales autorizadas por

- resolución de quien corresponda, con la finalidad de no perjudicar su desempeño académico.
4. Cada integrante de la comisión perteneciente a FEUDA u Asociaciones respectivas, durará 2 años en su cargo desde su nombramiento. Respecto de los demás integrantes durarán 1 año desde su nombramiento por la respectiva Unidad, transcurrido este plazo deberán ser ratificados o en su defecto nombrarse nuevos integrantes.
  5. Serán causales de cesación como integrantes de la comisión las que se indican a continuación:
    - A. Inasistencia injustificada de los integrantes de la comisión a 6 sesiones durante el año.
    - B. Haber recibido una sanción (antes o durante su participación como integrante de la comisión) en procedimiento disciplinario bajo las disposiciones del D.F.L 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
    - C. Haber recibido una sanción bajo las normas de la Ordenanza de Derechos y Deberes de los alumnos.
    - D. Haber transcurrido el plazo 1 o 2 años según corresponda, como integrante de la comisión.
    - E. Dejar de ser parte de la asociación, federación, organismo o unidad a la cual representa.
    - F. Renunciar a la comisión.
  6. La o él representante de Secretaría General tendrá el rol de Ministro de Fe y Secretario/a de Actas de la Comisión, debiendo llevar un registro de cada sesión con la asistencia respectiva. Al inicio de cada sesión deberá aprobarse el acta de la sesión anterior donde consten los acuerdos de la comisión.
  7. Cada sesión de la Comisión deberá contar con un quórum mínimo, es decir una mayoría exigida para sesionar. El quórum necesario para que se sesione es la mitad de sus integrantes, es decir 5 miembros. ; Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros presentes.
  8. Feuda, las Asociaciones y Unidades respectivas, deberán nombrar a sus representantes en calidad de titular y a una persona en calidad de suplente.

**II. Miembros de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género, de acuerdo al siguiente detalle:**

1. Un Representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Atacama, y en caso de que no se haya realizado proceso eleccionario el representante será determinado por los/as integrantes del Consejo de Presidentes/as.
2. Un Representante de la Asociación de Funcionarios de la Universidad de Atacama (AFUDA).
3. Un Representante de la Asociación de Profesionales y Técnicos de la Universidad de Atacama (APROUDA).
4. Un Representante de la Asociación de Funcionarios Académicos de la Universidad de

Atacama (AFAUDA).

5. Un Representante de la Dirección de Actividades Estudiantiles (DAE).
  6. Un Representante de Secretaría General.
  7. Un Representante de la Vicerrectoría Académica (VRA).
  8. Un Representante de la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI) o Equivalente.
  9. Un Representante de la Dirección de Vinculación y Comunicaciones (DIVIC).
  10. Un Representante de la Oficina de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.
- Total de integrantes: 10.

**III. Las funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género serán las siguientes:**

1. Diseñar, formular y proponer a las instancias correspondientes políticas, planes y programas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades y equidad de género.
2. Proponer mecanismos y procedimientos frente a la ocurrencia de prácticas sexistas, violentas o discriminatorias.
3. Proponer a las instancias correspondientes la realización de claustros triestamentales anuales, en los que se discutan y comuniquen los temas asociados al ámbito de competencia de esta comisión.
4. Proponer un listado de fiscales y actuarios/as para ser nombrados en caso de investigación sumario o sumario, en situaciones de acoso, violencia y discriminación arbitraria.
5. Abrir espacio de cooperación interuniversitaria para compartir buenas prácticas y apoyos mutuos en estas materias.
6. Promover estudios, diagnósticos, evaluaciones, capacitaciones e intercambio de información en lo relativo a estas materias.
7. Proponer estrategias para incorporar la educación no sexista e inclusiva como eje prioritario de la Universidad de Atacama.

**2º DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 27, Registro I, de fecha 16 de enero de 2016, que aprueba comisión de igualdad de oportunidades y equidad de género y designa miembros que la integran y su modificación mediante la Resolución Exenta UDA N° 283, Registro I, de fecha 21 de agosto de 2019.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/grg  
Contraloría UDA  
Rectoría  
Comisión de Género  
Decretación  
Archivo Institucional

**VISO**  
19 AGO 2020  
Contralor (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA